

Que, de conformidad con el artículo 9, concordado con el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien tiene como una de sus funciones el designar y cesar a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, el desempeño de un cargo de confianza técnico o político es de carácter temporal; quien se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, norma de alcance general, para los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057;

Que, el artículo primero de la Resolución Directoral N° 141-2015-COFOPRI/DE del 30 de noviembre de 2015, resuelve encargar, en adición a sus funciones, al señor Miguel Ángel Mandamiento Paz, las funciones de Subdirector de la Subdirección de Diagnóstico y Servicios de Formalización de la Dirección de Formalización Integral del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, mediante documento de vistos, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, informó que el señor Miguel Ángel Mandamiento Paz, Profesional I Especialista en Formalizaciones Urbanas, personal que se encuentra bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulada por el Decreto Legislativo N° 728, cumple con el perfil exigido por el Manual de Organización y Funciones para desempeñar el cargo de Asesor I de la Dirección Ejecutiva del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, a través del Informe Técnico N° 2085-2016-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil ha precisado que un servidor bajo régimen de la carrera administrativa o de la actividad privada que presta servicios en una entidad puede establecer un segundo vínculo laboral en otra o con la misma entidad bajo otro régimen (por ejemplo CAS); para ello previamente debe suspender –de manera perfecta- el vínculo laboral primigenio (mediante la reserva de plaza o licencia sin goce de remuneraciones, de ser el caso); en caso contrario, se incurriría en la prohibición de doble percepción;

Que, en ese sentido la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración ha señalado que se deberá reservar la plaza del citado servidor;

Que, con el documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que resulta procedente la designación del profesional que desempeñará el cargo de Asesor I de la Dirección Ejecutiva del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nros 29849, 28175 y 27594, el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA; y

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación

Designar, al señor Miguel Ángel Mandamiento Paz en el cargo de Asesor I de la Dirección Ejecutiva del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, en la modalidad de CAS de confianza, con la reserva de su plaza de origen, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Conclusión de encargatura

Dar por concluida la encargatura del señor Miguel Ángel Mandamiento Paz, en las funciones de Subdirector de la Subdirección de Diagnóstico y Servicios de Formalización de la Dirección de Formalización Integral del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Artículo 3.- Suscripción de contrato

Disponer que la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración adopte las acciones que resulten necesarias para la suscripción del contrato administrativo correspondiente, de acuerdo a la normativa aplicable.

Artículo 4.- Publicación

Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y el Portal Institucional: www.cofopri.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CESAR ROBERTO FIGUEREDO MUÑOZ
Director Ejecutivo

1772874-1

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Autorizan incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 135 Seguro Integral de Salud, para el año fiscal 2019

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°081-2019/SIS

Lima, 24 de mayo de 2019

VISTOS: El Memorando N° 245-2019-SIS-FISSAL/OA de la Oficina de Administración del FISSAL, el Informe N° 020-2019-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL, el Informe N° 048-2019-SIS-FISSAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL, el Oficio N° 418-2019-SIS-FISSAL/J de la Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, el Informe N° 030-2019-SIS/OGPPDO-DADZ con Proveído N° 105-2019-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y, el Informe N° 243-2019-SIS/OGAJ/DE con Proveído N° 243-2019-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 255-2018/SIS, de fecha 31 de diciembre del 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura -PIA del pliego 135 Seguro Integral de Salud, para el año fiscal 2019;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que “Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando proviene de: 1) Las fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal”;

Que, en el mismo sentido el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobado con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, dispone que “Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, de forma progresiva, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i) Ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a

las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal”;

Que, adicionalmente, el numeral 25.2 del artículo 25 de la precitada Directiva establece que “La aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 04/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan. Copias de dichas resoluciones y anexos respectivos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440”;

Que, mediante documentos de vistos, la Unidad Ejecutora N° 002 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, informa que al primer trimestre se ha percibido el importe de S/ 18,937.29, por concepto de intereses generados por la Cuenta Única de Tesoro - CUT, correspondiendo a una recaudación por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, a través del Informe N° 020-2019-SIS-FISSAL/OPP, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL, requiere incorporar en el nivel institucional los ingresos obtenidos de la Unidad Ejecutora N° 002 Fondo Intangible Solidario de Salud por la suma de S/ 18,937.29 (Dieciocho mil novecientos treinta y siete y 29/100 soles), generados por la Cuenta Única de Tesoro (CUT) por intereses acumulados desde el mes de Enero a Marzo del presente año, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL, a través del Informe N° 048-2019-SIS-FISSAL/OAJ, concluye que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos deben ser aprobadas por el Titular del Pliego;

Que, a efectos de proceder con la utilización de los mencionados recursos y mantener el equilibrio presupuestario, se requiere incorporar mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 135 Seguro Integral de Salud, para el año fiscal 2019, producto de mayor recaudación informado por la Oficina de Administración de la UE 002 FISSAL. En tal sentido, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional “emite opinión favorable para incorporar en el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 002 FISSAL del Pliego 135 Seguro Integral de Salud, el monto de S/ 18,937.29 por incorporación de Mayores Ingresos Públicos, según lo establecido en el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y según Directiva N° 001-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria”;

Con el visto del Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del SIS, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del SIS; y de la Secretaria General del SIS; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” y el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado, mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 135 Seguro Integral de Salud, para el año fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 18,938.00, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

Fuente de financiamiento	: 09 Recursos Directamente Recaudados
1.	: Ingresos Presupuestarios
1.5	: Otros Ingresos

1.5.1.1	: Renta de Propiedad Financiera	
1.5.1.1.1.1	: Intereses por Depósitos	
TOTAL INGRESOS		S/ 18,938

EGRESOS:

Sección Primera	: Gobierno Central	
Pliego	: 135 SEGURO INTEGRAL DE SALUD	
Unidad Ejecutora	: 002 Fondo Intangible Solidario de Salud	
Categoría Presupuestaria	: 9001 Acciones Centrales	
Producto/Proyecto	: 3.999999 Sin Producto	
Actividad	: 5.000003 Gestión Administrativa	
Fuente de financiamiento	: 09 Recursos Directamente Recaudados	
Categoría de Gasto	: 5 Gasto Corriente	
2.	: Gasto Presupuestario	S/ 18,938
3.	: Bienes y Servicios	
TOTAL EGRESOS		S/ 18,938

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingreso, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DORIS MARCELA LITUMA AGUIRRE
Jefa del Seguro Integral de Salud

1772876-1

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°082-2019/SIS

Lima, 24 de mayo de 2019

VISTOS: El Memorando N° 274-2019-SIS-FISSAL/OA de la Oficina de Administración del FISSAL, el Informe N° 021-2019-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL, el Informe N° 053-2019-SIS-FISSAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL, el Oficio N° 428-2019-SIS-FISSAL/J de la Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, el Informe N° 031-2019-SIS/OGPPDO-DADZ con Provedo N° 104-2019-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y, el Informe N° 244-2019-SIS/OGAJ/DE con Provedo N° 244-2019-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 255-2018/SIS, de fecha 31 de diciembre del 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA del Pliego 135 Seguro Integral de Salud, para el año fiscal 2019;